

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada aportó memorial con el fin de dar requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 19 de abril de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	626
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Solicitado	IVÁN DARÍO OSORIO HENAO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00126 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa IYU804 formulada a través de apoderado judicial por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra IVÁN DARÍO OSORIO HENAO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: IYU804	Modelo: 2017
Clase: AUTOMOVIL	Motor: B12D1*160720053*
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GAMF48D8HB016942
Carrocería: HATCHBACK	Cilindraje: 1206
Línea: SPARK GT	Pasajeros: 5
Color: GRIS OCASO	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en la CR 48 N° 41 -24 de Medellín, Barrio Colón - Servicios Integrados Automotriz S.A.S., lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado HERNÁN QUIÑONES MINA en la dirección Carrera 43 N° 17-106 Edificio Latitudo Oficina: 1001 PBX 604 17 58 Ext. 182, de la ciudad de Medellín; Correo Electrónico: juridicomedellin@gconsultorandino.com.

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedor, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería al abogado HERNÁN QUIÑONES MINA, portador de la T.P. 303.261 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048 (E)** Hoy **20 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9332b45cbb85a628ce85bb6bbe6e8bf7e8d7a3ee7c66608db63e3de48ad6582**

Documento generado en 19/04/2022 10:50:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**